

## CERTIFICACIÓN

*Que: En atención al Reglamento al Código Ambiental publicado en el Registro Oficial el No 507 el 12 de junio del 2019 la cual establece en el Art. 420.-*

*“Art. 420. Regularización ambiental. La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

*Certifico, que en el mes de **febrero** 2023 se atendió 0 requerimientos de regularización ambiental solicitados por el Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Bolívar.*

*Particular que certifico para constancia de documentos evidenciables para el cumplimiento con la LOTAIP.*

*Bolívar, 28 de febrero de 2023*

*Ing. Julio Tapia Ramírez*  
**JEFE GESTION AMBIENTAL**

